CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR TERRITORIAL No. 001-2025 – CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A. ACTUANDO DENTRO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 20240808 COMO MANDATARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa por el presente documento única y exclusivamente en su calidad de mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20240808 del 23 de octubre de 2024, quién se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA**, Organismo Internacional de Cooperación, constituido por los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), con personeria juridica reconocida en Colombia, según Acuerdo Basico suscrito en Bogotá el 27 de septiembre de 1967, entre el Instituo Interamericano de Ciencias Agricolas y la Republica de Colombia, identificada con NIT 860.025.519-9, representada en este pais por **BRENO ARAGAO TIBURCIO**, en su calidad de apoderado general**,** mayor de edad, ciudadano de la República Federativa de Brasil, con el documento de identificación diplomática 7989870, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, facultado por el Director General del Instituto, quien se denominará el **CONTRATISTA**.

Quienes de forma conjunta se denominarán las **PARTES**, acuerdan celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR TERRITORIAL No. **001-2025**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por la ley vigente aplicable, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó la licitación pública MADR-LP-003-2024 cuyo objeto fue: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO COOPERATIVO Y ASOCIATIVO DE LA ACFC, AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIALIZACIÓN PARA EL LOGRO DEL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO NACIONAL Y ODS HAMBRE CERO - ALIANZAS NACIONAL".*

2. Que mediante Resolución 000387 de 15 de octubre de 2024, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso de licitación pública MADR-LP-003-2024 a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

3. Que el 23 de octubre de 2024, Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aprobaron en SECOP II el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20240808 cuyo objeto consiste en: *CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO COOPERATIVO Y ASOCIATIVO DE LA ACFC, AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIALIZACIÓN PARA EL LOGRO DEL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO NACIONAL Y ODS HAMBRE CERO – ALIANZAS NACIONAL"*

4. Que el numeral 1.20 de la cláusula segunda del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20240808 que hace referencia a las obligaciones exclusivas de Fiduagraria S.A en el Encargo Fiduciario Generación Cuatro, señala: *"(…) Suscribir todos los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, con base en las comunicaciones y las solicitudes por instrucción y dentro de los tiempos establecidos por el MINISTERIO, a través del Director de Capacidades Productivas y generación de Ingresos o a la persona a quien este delegue, con personas naturales o jurídicas, para las actividades que demande la ejecución de los componentes del POA del Proyecto.. (…)".*

5. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, mediante formato PAAP – Hambre Cero del 06 de marzo de 2025, remitió los documentos soportes necesarios para empezar el proceso de vinculación a la fiducia (FIDUAGRARIA) y posteriormente la contratación del Operador Territorial en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – Hambre Cero.

6. Que, en virtud de lo anterior, el Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aportó los documentos correspondientes al INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA.

7. Que el numeral 1.23 de la cláusula segunda del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20240808, que hace referencia a las obligaciones exclusivas de Fiduagraria S.A en el Encargo Fiduciario Generación Cuatro, señala: *"(…) Solicitar la creación de usuario en la plataforma SECOP II, y publicar los contratos derivados mediante la plataforma SECOP II (…)"*

8. De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO APOYO ALIANZAS PRODUCTIVAS PAAP- ZONA 1, DE ACUERDO AL ESTADO DE EJECUCIÓN DE CADA FASE Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL OPERATIVO.

SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.1. VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma total de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.366.100.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos impuestos y demás que apliquen en que deba incurrir el contratista para la prestación de los servicios contratados, de conformidad con la propuesta presentada.

El valor del contrato contempla las siguientes actividades de acuerdo con el POA aprobado por la comisión intersectorial Nacional, el cual también se considera el presupuesto aprobado para el presente proceso:

Presupuesto Contrato General del Operador Territorial

Concepto	Valor Unitario	cantidad	VALOR TOTAL
Pre-inversiones	$ 13.800.000	65	$ 897.000.000
Seguimiento y monitoreo			
1. Equipo Base Operador Nacional	$ 347.600.000	1	$ 347.600.000
2. Monitoreos Fases II y III	$ 1.500.000	1289	$ 1.933.500.000
3. Monitoreos Alianzas 2024 Fase IV	$ 1.500.000	112	$ 168.000.0000
Socialización y Divulgación	$ 20.000.000	1	$ 20.000.000
TOTAL OT ZONA 1			**$ 3.366.100.000**

2.2. FORMA DE PAGO: La **FIDUCIARIA,** como mandatario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al cuarenta (40%) por la suma de hasta **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.346.440.000,00)**, cuando se establezca el cronograma general de ejecución de trabajo y así también se deberá presentar el plan de trabajo del contrato de conformidad con lo contenido en el alcance y las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, previa aprobación del supervisor.

El cincuenta (50%) por la suma de hasta **MIL SEISCIENTOS OCHENTE Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.683.050.000,00)** siguiente, pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las actividades ejecutadas y establecidas en el anexo técnico, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión una vez se tenga un cumplimiento del 80% de ejecución contractual.

Para el pago último del diez (10%) por la suma de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($336.610.000,00)**, se requerirá de la presentación y aprobación de informe final y recibido a satisfacción suscrita por el supervisor de las todas las actividades completadas a cabalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El EIP a la firma del acta de inicio del contrato con el operador Territorial, entregará actualización de la ejecución de Alianzas Fase II y Fase III, donde se estipule la cantidad de monitoreos pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los informes y soportes de ejecución del presente contrato debe contar el visto bueno por parte del EIP.

En caso de terminación anticipada del presente contrato con justa causa y aprobación por el EIP, Supervisión del contrato y concepto de la Fiducia, donde se determine que no es viable continuar su ejecución para el cumplimiento de metas, sólo se harán los pagos correspondientes a las actividades ejecutadas hasta el momento de su terminación

PARAGRÁFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que ni el MINISTERIO ni Fiduagraria S.A. asumen responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARAGRÁFO CUARTO: La FIDUCIARIA como mandatario del MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRÁFO QUINTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la fecha de aprobación de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución será necesario la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la FIDUCIARIA como mandataria del MINISTERIO.

QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se ejecutará en todo el territorio nacional.

SEXTA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente Contrato el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato cumpliendo sus obligaciones con el Sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como sus aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto, debe presentar a la FIDUCIARIA los comprobantes de afiliación y pago, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; cuando corresponda. EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Además, será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo de EL CONTRATISTA. De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Contratar el personal, calificado e idóneo y con experiencia profesional técnica y/o administrativa, para la debida ejecución y el manejo de todo lo relacionado con el PAAP de acuerdo a los lineamientos establecidos en este documento.
4. Exigir a las personas contratadas constituir las garantías de Ley que sean aplicables y sugerir las que estime convenientes, para amparar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios prestados.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite

relativo a la forma de pago.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MADR según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Manual Operativo Vigente del PAAP.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MADR.
9. Constituir las pólizas de garantía requeridas para el contrato, en los términos y condiciones pactados.
10. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MADR.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y tres (3) meses más y presentarse al MADR en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MADR.
14. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
17. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental requerida en el marco del contrato, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el MADR.
18. Mantener y custodiar los documentos, registros y soportes debidamente archivados por el tiempo que dure el proyecto y las consideraciones que indique el MADR.
19. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que se acuerden con el supervisor del contrato, inherentes a la eficiente y eficaz ejecución del objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL OPERADOR TERRITORIAL ZONA 1

1. Cumplir en debida forma lo ordenado y descrito en el Manual Operativo Guía para la Implementación del Modelo de Alianzas Productivas - PAAP.
2. Apoyar la elaboración de los estudios de pre-inversión siguiendo las orientaciones y procedimientos definidos para este fin por parte del MADR a través del Equipo Implementador del Proyecto-EIP, e incluidos en el Manual Operativo vigente del Proyecto.
3. Verificar la calidad del 100% de los estudios de pre-inversión y enviar los estudios definitivos de pre-inversión al EIP para su archivo y revisión por muestreo, con el fin de verificar la calidad de estos.
4. Avalar los reglamentos de los Fondos Rotatorios de las alianzas aprobadas.
5. Enviar al EIP los Convenios de Alianza firmados para perfeccionamiento, junto con la lista de requisitos cumplidos.
6. Enviar a la Fiduciaria los soportes del Contrato Fiduciario y al EIP la lista de requisitos cumplidos, para que el MADR a través del EIP ordene a la Fiduciaria realizar el giro del Incentivo Modular a los Patrimonios Autónomos.
7. Verificar las propuestas de inscripción al Registro Nacional de Operadores Locales - OL y revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Operativo vigente del Proyecto.
8. Apoyar y facilitar el proceso de asignación del operador local a cada alianza, por parte del MADR, a través del EIP de alianzas.
9. Divulgar y promover la inscripción de los Operadores Locales para la elaboración del Registro Nacional por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
10. Poner en consideración de los proponentes de los perfiles. de alianza aprobados, la información de Operadores Locales inscritos en el Registro Nacional cuando se requiera.
11. Orientar a los Operadores locales inscritos en el Registro Nacional de OL, a que participen en la ejecución de las alianzas y en los procedimientos de acompañamiento a las alianzas en ejecución.
12. Realizar la revisión, el seguimiento y la supervisión de los contratos que suscriba la Fiduciaria con los Operadores Locales.
13. Presentar y sustentar ante la CIN/CIR, los resultados de los estudios de pre-inversión recomendando la viabilidad o inviabilidad de la alianza, de acuerdo con las conclusiones de los estudios.
14. Ejercer las funciones de Secretaría Técnica de la CIR y comunicar al EIP las decisiones que en dicha comisión se tomen, mediante la elaboración y firma del acta de reunión.
15. Elaborar los Convenios de las alianzas aprobadas por la CIR y tramitar su suscripción y legalización.
16. Mantener en sus archivos los soportes que avalan el giro de recursos al Patrimonio Autónomo y la copia del Convenio de Alianza, una vez sea firmado y devuelto por el EIP.

17. Realizar un informe mensual de gestión y entregar los primeros 5 días del mes siguiente al EIP y a la supervisión del contrato, que comprenda todos los aspectos de la ejecución contractual, conforme se dispone por la coordinación del proyecto y los documentos técnicos orientadores y la supervisión del contrato, el cual será soporte de los pagos.
18. Realizar un informe final en el cual se consignen todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y la entrega del repositorio de información que dé cuenta del cumplimiento de cada obligación y producto establecido en el contrato, el cual deberá ser entrega al EIP y a la supervisión del contrato, máximo treinta días después de terminada la ejecución.
19. Las demás obligaciones que se acuerden con el supervisor del contrato o Ministerio, inherentes a la eficiente y eficaz ejecución del objeto del contrato.

6.2.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LAS FASES II, III Y IV.

1. Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Manual Operativo vigente del PAAP.
2. Supervisar el desarrollo de las actividades de coordinación de los OL para el cumplimiento de las metas de las alianzas, con base en las responsabilidades definidas en el manual operativo vigente y las directrices del EIP sobre monitoreo y seguimiento.
3. Hacer seguimiento a la presentación de los informes mensuales del Operador Local y actualización del POA de cada alianza, verificando su oportunidad, calidad y veracidad, siguiendo las directrices del EIP sobre monitoreo y seguimiento.
4. Acompañar y facilitar el trámite de solicitud de las liquidaciones de las Alianzas, en lo que respecta al contrato de fiducia mercantil y sus derivados.
5. Permitir y facilitar el acceso a la información, soportes y demás documentación que se requiera para la práctica de la auditoría que en cualquier momento determine el MADR, y/o la Contraloría General de la República u otro ente de control si así se requiere.
6. Mantener actualizada la información relacionada con la administración, seguimiento y monitoreo, de tal manera que la misma pueda ser consultada en línea por el MADR, esta información debe estar categorizada de acuerdo con las instrucciones que brinde el MADR y/o la DCPyGI.
7. Garantizar la capacidad administrativa y operativa para realizar la gestión encomendada en cualquier zona del país, de forma adecuada, organizada y oportuna.
8. Cumplir en debida forma lo ordenado y descrito en el Manual Operativo vigente Guía para la administración, seguimiento y monitoreo y liquidación los patrimonios de las alianzas.
9. Presentar y sustentar ante la Comisión Intersectorial Nacional y/o Regional los resultados de gestión pertinentes, cuando se requiera.
10. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la exclusión de las alianzas no legalizadas, para que las mismas se descarguen del Registro Único de Alianzas.

11. Realizar el monitoreo de las alianzas en ejecución del proyecto, de acuerdo con los procedimientos y el uso de las herramientas estandarizadas que disponga el Proyecto.
12. Disponer de mecanismos expeditos con el fin de contar con estrategias, planes y acciones para prevenir cualquier situación que ponga en riesgo el Proyecto y del mismo modo solicitar la intervención del Equipo de Implementación de este, cuando sea de su competencia. Asimismo, brindar apoyo para atender las oportunidades de mejora que surjan durante la ejecución de las Alianzas vigentes y solicitar la intervención del EIP cuando así se requiera.
13. Recopilar, organizar y archivar la información, requerida por parte del Equipo Implementador del Proyecto, en todas las fases de este.
14. Realizar las evaluaciones de desempeño de las Alianzas en ejecución.
15. Elaborar y reportar al Equipo de Implementación del Proyecto, el seguimiento a las acciones preventivas y correctivas frente a riesgos o bajo desempeño de las alianzas para cada Fase en ejecución.
16. Presentar conforme a los lineamientos y la metodología definidos por la coordinación del monitoreo del EIP a cada Coordinador Regional un plan de monitoreo, para cada una de las alianzas de su región y mantener actualizado el sistema de información definido por el EIP.
17. Apoyar de acuerdo con las directrices de la coordinación del EIP, en la actualización de la información complementaria de cada una de las Alianzas en ejecución en el sistema de información definido por el EIP.
18. Verificar la calidad, periodicidad y oportunidad de los informes de gestión emitidos por los Operadores Locales OL en cada una de las Fases.
19. Informar oportunamente al EIP la ejecución de cada una de las alianzas que deban ser suspendidas y articular el debido trámite ante las instituciones pertinentes.
20. Contar con la disposición documental actual e histórica cuando se le requiera, con la cual se facilité y apoyé la labor de revisión de los organismos de control y del MADR respondiendo con oportunidad, calidad y veracidad a dichos los requerimientos.
21. Elaborar un cronograma mensual para cada una de las regionales, realizando el respectivo control a los avances de ejecución de los mismos en las alianzas en ejecución del proyecto.
22. La verificación del cumplimiento de actividades del Monitor para elaborar los informes de visitas de monitoreo y registrarlos oportunamente en el sistema de información definido por el EIP.
23. Acatar las instrucciones que imparta por escrito el Comité Directivo de la Alianza - CDA y cuyas decisiones consten en actas. Estas instrucciones corresponden a las requeridas para el normal desarrollo y ejecución de la alianza, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo “2.12.2-RESPONSABILIDADES DEL CDA” del Manual Operativo vigente de Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas.
24. Acatar las instrucciones que imparta por escrito el MADR de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo vigente del Proyecto Apoyo a Alianza Productivas vigente.

25. Verificar en los documentos recibidos que, los fideicomitentes siguieron los procedimientos del Manual Operativo vigente en la selección para la contratación de bienes y servicios, para lo cual se contará con el apoyo del Operador Local que acompaña la implementación de la Alianza.
26. La información de los patrimonios autónomos relacionada con pagos, procesos contractuales de contratos de fiducia, contratos derivados y liquidaciones, así como los demás que requiera la dirección del proyecto y/o coordinación de Proyecto, deberá ser migrado al sistema de monitoreo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas.
27. Asistir a las reuniones del Comité de la Alianza, cuando lo considere indispensable, previa autorización del MADR.
28. Diligenciar e implementar los informes y formatos requeridos por el MADR en el marco de la ejecución del PAAP.
29. Mantener y entregar un repositorio actualizado de información referente a la ejecución del proyecto, con sus debidos soportes técnicos que se produzcan en desarrollo del presente contrato al EIP.
30. Revisar y dar orientaciones conforme a los lineamientos y directrices dados por la coordinación, a los Operadores Locales y en los Comités Directivos de la Alianza sobre los procesos y procedimientos previo a la suscripción de los contratos derivados del Patrimonio Autónomo Fiduciario.
31. Solicitar ante el CDA la suspensión o cambios en los contratos derivados, cuando estos no cumplan los preceptos de calidad, competitividad o legalidad que determina el Manual Operativo vigente de Alianzas o la legislación vigente.
32. Solicitar y aprobar los pagos parciales y finales de los Operadores Locales, con oportunidad y calidad, y bajo la revisión del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para este fin.
33. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos contractuales de los Operador Locales según la zona del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas.
34. Realizar recomendaciones cuando se requiera, a los Operadores Locales, con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas.
35. Apoyar la verificación de las actuaciones de los Operadores Locales que se ajusten a las estipuladas del manual operativo vigente del proyecto.
36. Apoyar cuando sea pertinente, la solución de controversias entre los diferentes actores territoriales de las alianzas.
37. Brindar acompañamiento, revisión y apoyo en la verificación de la vigencia de las pólizas de cumplimiento del contrato de fiducia mercantil y de los contratos derivados de las alianzas en ejecución, generando las alertas tempranas frente a un posible vencimiento o falta de suscripción.
38. Apoyar el proceso de estructuración de los contratos que suscriba la Fiduciaria con los OL y realizar el apoyo a la supervisión, de acuerdo con los términos establecidos en los mismos.

39. Recibir y aprobar de manera sustentada las solicitudes de modificación de la distribución del Incentivo Modular aprobado para las alianzas en ejecución y autorizar al Operador Local (OL) para radicar ante la fiduciaria y el Equipo de Implementación del Proyecto (EIP).
40. Recibir, aprobar y tramitar las solicitudes de segundas autorizaciones de ejecución del Incentivo Modular que cumplan con los requisitos establecidos por los convenios de alianzas y el plan operativo de cada alianza.
41. Apoyar el seguimiento, ajuste o complementación del Plan Operativo Anual-POA de cada Alianza en ejecución, conforme a lo indicado por la coordinación de proyecto.
42. Supervisar el cumplimiento de las actividades de seguimiento y monitoreo contratados para las Alianzas en ejecución según la zona y los diferentes actores de la misma, de acuerdo al plan de monitoreo y la elaboración de informes mensuales de implementación técnica y ejecución financiera de las Alianzas.
43. Verificar el cumplimiento y la orientación de actividades del OL derivadas de la relación contractual entre la fiduciaria y la Organización de Productores de cada alianza como vinculaciones, contrataciones derivadas, legalizaciones, pagos, entre otros.

6.2.3 OBLIGACIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LAS ALIANZAS DE LAS DIFERENTES FASES

1. Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Manual Operativo vigente del PAAP.
2. Adelantar todas las acciones inherentes a la liquidación de los convenios de la alianza, contratación derivada de los proyectos y patrimonios autónomos, bajo el cumplimiento de los manuales y lineamientos establecidos para tal fin.
3. Consolidar una matriz de control de todas las liquidaciones que se deban realizar en el marco del PAAP, según la zona.
4. Tener un repositorio de información por alianza frente a las actividades de liquidación contenidas en las diferentes fases del proyecto.
5. Organizar, verificar y entregar a EIP la gestión documental necesaria para las liquidaciones de los contratos de fiducia mercantil una vez se haya terminado de ejecutar los recursos del Incentivo Modular depositados en él, previa verificación de la ejecución de los recursos de terceros consignados en los Patrimonios Autónomos.
6. Realizar la recopilación de documentación (lista de Chequeo) requerida por la Fiduciaria para adelantar las liquidaciones de las alianzas de acuerdo con su estado.
7. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución de fase II, III y IV, conforme al objeto contractual y directrices del MADR

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **ENCARGO FIDUCIARIO**, las siguientes:

1. Pagar los honorarios a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, previa autorización del supervisor.
2. Hacer la correspondiente apropiación de los recursos fideicomitidos conforme las instrucciones del **FIDEICOMITENTE** para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
3. Atender las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, siempre que tengan que ver con las obligaciones que se encuentren a cargo del **ENCARGO FIDUCIARIO.**
4. Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y terminación del presente Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma.
5. Verificar el estado de ejecución del objeto contractual a partir de las instrucciones, autorizaciones e informes emitidos por el Supervisor del presente Contrato, de forma previa a la realización del correspondiente pago.
6. Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la suscripción y ejecución del presente Contrato.
7. Verificar la constitución de las garantías exigidas en el presente Contrato e impartir su aprobación
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato estará a cargo del profesional Grado 15 Código 2028 como supervisor asignado por el MADR.

El cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista será verificado por EL MADR a través del profesional Grado 15 Código 2028, o por quien designe por escrito el Director(a) de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos de la MADR.

Las funciones de Supervisión, serán las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además, de las previstas en el Manual de Supervisión vigente, son funciones de los Supervisores:

1. Verificar la correcta ejecución del presente contrato y la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del mismo;
2. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el contratista, que surjan de la ejecución del presente Contrato;
3. Remitir los documentos necesarios para realizar los pagos;
4. Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario quien ejerce la supervisión integral del Convenio, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.

NOVENA. - GARANTÍAS. – El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la Garantía Única de Cumplimiento en formato para Entidades Públicas y a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con NIT 899.999.028-5, la garantía citada a continuación:

a) Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y DOCE (12) meses más. No obstante, se debe garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y TRES (3) años más.

Adicionalmente, el contratista deberá constituir en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, a favor de terceros afectados, por un monto equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia igual al termino de duración del contrato, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Esta póliza deberá contener todos los amparos descritos en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que el contrato sea objeto de adición, deberán ampliarse los valores asegurados de las garantías.

DÉCIMA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato sin previa autorización escrita del MINISTERIO.

DÉCIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se sujeta a lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, los Arts. 13 y 24 de la Ley 80 de 1993, Arts. 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, en lo aplicable del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1563 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o aclaren. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá sujetarse a lo previsto en el Manual Operativo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, Manual Operativo del Encargo Fiduciario y el Manual Operativo de los Patrimonios Autónomos vigentes y sus modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En cumplimiento de lo acorado en el "*Convenio Marco de Cooperación Técnica*", suscrito el 11 de diciembre de 2024, si se presenta alguna diferencia en la definición, interpretación, aplicación, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA, lo resolverán de mutuo acuerdo entre ellas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que no sea posible llegar a un acuerdo durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la controversia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA, deberán acudir al Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá D.C.**,** regido por el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, a efectos de dirimir cualquier controversia, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros de la Lista A. Cada una de las partes designará un árbitro y el tercer árbitro será designado conjuntamente por los árbitros designados por las partes.
2. El procedimiento se sujetará al previsto en la Ley 1563 de 2012 o las normas que la modifiquen o sustituyan
3. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho.
4. Será arbitramento institucional.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, si se acude a los métodos alternativos señalados en la presente clausula, esto no implicará una renuncia a las inmunidades, privilegios, y/o prerrogativas con que cuenta el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA, su personal en Colombia y/o a nivel internacional.

DECIMO TERCERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las Partes, previa autorización del Supervisor del contrato y el MINISTERIO.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

PARÁGRAFO: En el Acta de Suspensión Temporal del presente Contrato se dejará constancia de la fecha en la cual se reiniciará el término de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o retraso en la ejecución del presente Contrato, cuando tales circunstancias ocurran como resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, entendiéndose por tales eventos los que llenen los requisitos establecidos por la ley colombiana.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto.
2. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.**
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las Partes la realización del objeto del presente Contrato.
4. Por manifestación expresa de cualquiera de las Partes en tal sentido, para lo cual bastará la respectiva comunicación con mínimo treinta (30) días calendario de antelación.
5. Por solicitud expresa del MADR
6. Por encontrarse el **CONTRATISTA** reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
7. Cuando el **CONTRATISTA**, haya sido condenado con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos.
8. Cuando el **CONTRATISTA,** haya sido vinculado en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes.
9. Por incumplimiento de CONTRATISTA en relación con la presentación anual o cada vez que se le solicite, de la información que exigen las normas legales vigentes sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
10. Por presentar el CONTRATISTA información falsa o inexacta a la FIDUCIARIA o al MADR en desarrollo de este contrato o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.
11. Por la terminación anticipada del Contrato de Encargo Fiduciario No. 20240808
12. Por no cumplir cualquiera de las partes la obligación de confidencialidad.
13. Por las demás causales establecidas en el presente contrato y en la ley.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La Fiduciaria no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Fiduagraria S.A., y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y por daños o lesiones al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del presente contrato o a terceros. Así mismo las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier

condena que resulte con ocasión del desarrollo de este contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por el CONTRATISTA en los plazos estipulados, EL CONTRATANTE podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de este, si las hubiere en razón del presente contrato o de cualquier contrato que tuviere vigente con la Fiduciaria como mandataria del MADR, dentro del contrato de EF 20240808.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL CONTRATANTE, este notificará al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo si fuere el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos, el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 y ss. del Código General del Proceso.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De forma expresa, las Partes excluyen la existencia de relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que el contratista utilizare en la ejecución del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista es independiente de la fiduciaria, y en consecuencia no tiene calidad de representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la fiduciaria ni del patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión al contrato suscrito. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, se obliga con la FIDUCIARIA y el MADR a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la ejecución del Contrato, exceptuando aquellos requerimientos que realicen los Entes de control y los actores que intervienen para la ejecución del presente contrato. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del CONTRATISTA por los perjuicios que se puedan derivar para el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA - IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA: El MADR deberá instruir a la Fiduciaria, en razón al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones descritas en el presente contrato, cuantificando previamente los perjuicios de este, solicitando la imposición de multas y sanciones, según lo previsto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

En estos procesos, se atenderá lo dispuesto por el MADR, el cual indicará el procedimiento a seguir por parte de la Fiduciaria para la imposición de multas o sanciones por incumplimiento, para lo cual, deberá tener en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

En caso de expedirse acto administrativo para la imposición de multas o sanciones por incumplimiento, será facultad a cargo del MADR su expedición y su correspondiente notificación, atendiendo lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el Art. 31 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 6 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, se obliga con la FIDUCIARIA y el MADR a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la ejecución del Contrato, exceptuando aquellos requerimientos que realicen los Entes de control y los actores que intervienen para la ejecución del presente contrato. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del CONTRATISTA por los perjuicios que se puedan derivar para el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN: Las Partes se obligan a adoptar los mecanismos tendientes a prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de soborno o corrupción, con el fin de mantener una relación contractual con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a un incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen y se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores,

trabajadores, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En tal sentido, el contratista conoce y acepta que el contratante podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato sin que haya lugar al pago indemnización alguna por parte del contratante en caso de que el CONTRATISTA llegare a:

1. Ser investigado por parte de las autoridades competentes por delitos de carácter financiero, de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

2. Estar incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior.

VIGÉSIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN REQUISITOS CONOCIMIENTO DEL CLIENTE: El CONTRATISTA se obliga a aportar a la FIDUCIARIA la información o documentación requerida para efectos de mantener actualizados los requisitos de conocimiento del cliente, al constituirse en obligación legal de imperativo cumplimiento.

VIGESIMA QUINTA- CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA está obligado a acreditar para la suscripción, renovación y liquidación del presente Contrato, el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

VIGESIMA SEXTA- NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: LA FIDUCIARIA como mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Calle 16 No. 6 - 66 Piso 29 Edificio Avianca
PBX: 5802080
Bogotá D.C.
Correo Electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

EL CONTRATISTA: INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA

Dirección: Cra. 30 45-03 Edificio 606 IICA Universidad Nacional, Bogotá D.C.
Correo electrónico: iica.colombia@iica.int
No. Telefónico: 6015190595 - 3183403664 - 3176673239

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., a 21 de marzo de 2025.

Por el **CONTRATANTE**,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
en calidad de Mandataria del E.F. No. 20240808

Por el **CONTRATISTA**,

BRENO ARAGAO TIBURCIO
Documento Identificación Diplomatica 7989870
Apoderado General en Colombia
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA